

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

Nº667-2006-PJ-PJ

Lima, 29 Dic. 2006

VISTA:

La solicitud presentada por el doctor Santiago Miranda Ortiz, quien ha requerido su inclusión en el procedimiento especial destinado al pago de devengados de nivelación de pensión por razones humanitarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27584 modificada por la Ley 27684 establece que para la ejecución de las obligaciones de dar suma de dinero, se deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Título III – Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria, Capítulo III – Normas Específicas Adicionales) contempla el procedimiento para la atención o pago, por parte de los pliegos, de aquellas sumas de dinero derivadas de sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada;

Que, los requerimientos de pago por orden judicial –durante el presente ejercicio- son atendidos con cargo a la formación de un fondo económico constituido con la afectación del 3% de los fondos públicos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura, con excepción de los que corresponden a las Fuentes de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Los montos producto de la afectación antes aludida son depositados mensualmente por la entidad (Poder Judicial) en una cuenta corriente bancaria “Ad hoc” abierta a nombre de ella por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo sujetarse dichos cargos a las prelacións legales establecidas;

Que, el importe de las deudas contraídas por este Poder del Estado y requeridas judicialmente superan en exceso el monto de la afectación presupuestaria vigente para el presente año, por lo que en este ejercicio fiscal los



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 667-2006-GG-PJ

pagos deberán efectuarse de modo proporcional a todos los requerimientos existentes y de acuerdo a un estricto orden de notificación, sin sobrepasar el límite porcentual de la asignación financiera y el calendario de compromisos autorizados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público por lo que la diferencia resultante entre el total de los requerimientos judiciales y los pagos a cuenta que sean ejecutados en el presente ejercicio fiscal, se tendrá que atender con cargo a los presupuestos que se aprueben en los próximos años;

Que, mediante la Directiva N° 003-2005-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 110-2005-CE-PJ, de fecha 02 de junio de 2005, se establece el procedimiento para programar y pagar obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y autos firmes, a cargo del Poder Judicial;

Que, en el literal e) del numeral 4 de la acotada Directiva modificada mediante Resolución Administrativa N° 138-2006-CE-PJ, establece que la Gerencia General, en casos debidamente justificados por razones de enfermedad irreversible o enfermedades que requieran tratamiento médico y farmacológico permanente, podrá programar pagos con prescindencia de los criterios de oportunidad y proporcionalidad;

Que, del Informe N° 118-2006-BS-DPB-SPTP-GPEJ-GG/PJ suscrito por la Sra. Cecilia Barthelmes Sánchez, Analista del Área de Desarrollo de Personal se desprende que el doctor Enrique Paredes – Médico Tratante del pensionista Miranda Ortiz- ha ratificado lo expuesto en el Certificado Médico N° 1264826, es decir que el paciente sufre de insuficiencia cerebrovascular progresiva y periférica a predominio de retorno venoso, con las consiguientes consecuencias negativas para su deteriorada salud. Además cuenta con 84 años de edad presentando tendencia recurrente a padecer de procesos virales, broncopulmonares de febrícula resistente y prolongada, padeciendo también trastornos gastrointestinales con anorexia, lo que le ha causado en tres ocasiones conatos de obstrucción intestinal que motivo su hospitalización y atención farmacológica para toda su vida.

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia General y de conformidad con lo dispuesto por la Resoluciones



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N°667-2006-SS-TJ

Administrativas N° 110-2005-CE-PJ, 138-2006-CE-PJ y N° 161-2001-CE-PJ y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar fundada la solicitud presentada por el señor Santiago Miranda Ortiz, aplicándosele el procedimiento especial de pago de devengados de pensión nivelada por razones humanitarias.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior un abono adicional a favor del señor Santiago Miranda Ortiz por la suma de S/. 17,005.30 (diecisiete mil cinco y 30/100 Nuevos Soles) a cuenta de los devengados adeudados.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que el monto autorizado en el artículo tercero de la presente resolución se abonará en una (1) cuota.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución afectará la partida específica del gasto 5.2.11.71.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, así como a la Sub Gerencia de Tesorería para que dentro del alcance de sus funciones, realicen las acciones necesarias para efectuar el pago correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial para la notificación correspondiente al interesado, a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial y a la Procuraduría Pública del Poder Judicial.

Regístrese y comuníquese.



Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
PODER JUDICIAL

